

ACTA NÚMERO DOS – DOS MIL DIECINUEVE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las once horas del siete de enero del año dos mil diecinueve, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Roberto Moreno Henríquez. Faltaron con excusa legal el señor Presidente, Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro y el Director Adjunto: Lic. Roberto Díaz Aguilar. Los Directores presentes acordaron designar al señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud, para presidir la Junta de Gobierno de este día, por encontrarse atendiendo reuniones inherentes a su cargo el Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe el Asesor Legal y Secretario Interino Ad-honorem de la Junta de Gobierno, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez.

1) Como primer punto en la agenda, el Director designado para presidir la sesión, constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Dirección Ejecutiva, 4.2) Dirección de Planificación y Desarrollo, 4.3) Dirección de Servicios Generales y Patrimonio, 4.4) Dirección Jurídica, 4.5) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Dirección Ejecutiva.

4.1.1) EL Director Ejecutivo, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de actualización del "INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA MUTUA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 7.2, tomado en sesión ordinaria número 13, celebrada el 22 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno aprobó el "INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA MUTUA".
- II. Que mediante acuerdo número 4.7.3, tomado en sesión ordinaria número 8, Libro 2, celebrada el 17 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno instruyó al Director Ejecutivo revisara los parámetros considerados en el INFORME DE

EVALUACIÓN DE COSTOS PER CÁPITA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN Y AYUDA MUTUA, DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EJECUTADOS POR ANDA PERÍODO 2010-2017, cuya propuesta debía ser presentada a la Junta de Gobierno en un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir de la notificación de dicho acuerdo.

- III. Que el Director Ejecutivo, mediante correspondencia de fecha 04 de enero de 2019, solicita a la Junta de Gobierno apruebe la actualización del "INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA MUTUA".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto a partir de esta fecha, el acuerdo número 7.2, tomado en sesión ordinaria número 13, celebrada el 22 de febrero de 2018, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó el "INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA MUTUA".
2. Aprobar la actualización del "INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA MUTUA", en los términos siguientes:

"INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE AYUDA MUTUA"

1. OBJETIVO

1.1 General

Proporcionar a las Dependencias involucradas los criterios de aplicación que servirán de guía para el desarrollo del proceso administrativo y la ejecución de proyectos de ayuda mutua, en forma integrada e interrelacionada con la Unidad de Inclusión Social, para optimizar los recursos administrativos-financieros de la Institución.

1.2 Específicos

1.2.1 Describir los aspectos generales y básicos del proceso administrativo, desde el momento que se recibe una solicitud de Proyecto Comunitario, pasando por todos los trámites y requisitos establecidos hasta completar el proceso de creación de cuentas, los cuales deben ser conocidos para su correcta aplicación por todos los que intervienen en el proceso.

1.2.2 Proveer a la Unidad de Inclusión Social y las dependencias involucradas en el proceso, la metodología que permita identificar en forma secuencial, la interrelación que debe existir con las Dependencias, separando responsabilidades y atribuciones, para evitar duplicidad de acciones.

El presente Instructivo será una herramienta de apoyo para la Ejecución de Proyectos de Ayuda mutua, ya que pretende ordenar y establecer las acciones pertinentes en cada una de las etapas del proceso de ejecución.

2. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

2.1 Alcance

Todas las comunidades solicitantes que requieran apoyo en procesos institucionales o ejecución de proyectos de ayuda mutua y/o declaratoria de interés social, a nivel Nacional.

2.2 Campo de Aplicación

La aplicación del presente Instructivo es para las siguientes dependencias de la ANDA:

- Unidad de Inclusión Social

- Dirección de Ingeniería y Proyectos.
- Unidad de Gestión Ambiental
- Unidad de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos
- Unidad de Factibilidades
- Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos
- Dirección de Servicios Generales y Patrimonio
- Direcciones Regionales
- Dirección Comercial
- Dirección Jurídica
- Unidad de Secretaría
- Dirección de Tecnologías de Información

3. BASE LEGAL Y DEFINICIONES

3.1 Base Legal

- 3.1.1 Ley de ANDA (Art. 2, Art. 3, literal j y literal k)
- 3.1.2 Instructivo para la Ejecución de Proyectos de Ayuda Mutua a nivel nacional
- 3.1.3 Política de Interés Social de ANDA
- 3.1.4 Normativa de Factibilidades de ANDA
- 3.1.5 Manual de Procedimientos para Elaboración de Convenios de Ayuda Mutua
- 3.1.6 Pliego Tarifario

3.2 Glosario

ONG'S: Organizaciones No Gubernamentales
 ANDA: Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
 PC: Proyecto Comunitario
 REM: Regional Metropolitana
 REC: Regional Central
 ROC: Regional Occidental
 ROR: Regional Oriental
 AUP: Asentamientos Urbanos Precarios

4. PROCESO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA MUTUA

CONCEPTO DE PROYECTOS DE AYUDA MUTUA: Obras con un fin social, consistentes en ampliación de redes de agua potable y/o de alcantarillado sanitario y sus obras complementarias, donde adicionalmente a la participación de la comunidad en coordinación con ANDA, puede existir la participación de la Municipalidad y/u ONG's. Estos proyectos no incluirán equipamiento electromecánico, perforación de pozos y líneas de impelencia ejecutadas por la institución.

4.1 Proceso inicial

- 4.1.1 La Unidad de Inclusión Social deberá llevar el control de todas las solicitudes de Proyectos de Ayuda Mutua, en base a las solicitudes que presentan las comunidades, así como deberá ser la única encargada de llevar los expedientes completos de cada proyecto, Para ello todas las dependencias deberán remitir las solicitudes recibidas a la Unidad de Inclusión Social, en un plazo máximo de cinco días hábiles:

- 4.1.1.1 Solicitudes firmadas y/o selladas remitidas por una comunidad a la Presidencia de ANDA o a las diferentes Direcciones Regionales.
- 4.1.1.2 En caso de solicitudes hechas en eventos públicos a representantes de la institución o del Gobierno Central, las Direcciones Regionales en conjunto con la Unidad de Inclusión Social, deberán acercarse a la comunidad respectiva para formalizar la solicitud hecha por dicha comunidad, documento que servirá como base para el inicio del proceso administrativo y creación del expediente. La solicitud formal de una factibilidad será imprescindible.
- 4.1.2 El control de ejecución de Proyectos de Ayuda mutua que llevará la Unidad de Inclusión Social será la base para el reporte anual de Proyectos de Ayuda Mutua realizados por ANDA, por Regiones y Consolidado.
- 4.1.3 La Unidad de Inclusión Social generará un número correlativo para cada una de las solicitudes al momento de recibirlas, identificándolo de la siguiente forma: PC00R__-00, donde: PC: Proyecto Comunitario; 00: Número correlativo; R: Regional; REM: Regional Metropolitana; REC: Regional Central; ROC: Regional Occidental; ROR: Regional Oriental; y 00: especificará el año de inicio del proceso. La finalidad de dicho código es la elaboración de una estadística de proyectos de ayuda mutua y la rastreabilidad en todo el proceso administrativo y de ejecución de los mismos (la asignación de un código a un proyecto no determina en ningún momento su ejecución), u otro tipo de estructura que la Unidad de Inclusión determine.
- 4.1.4 Este código deberá ser entregado por la Unidad de Inclusión Social al Solicitante del Proyecto de ayuda mutua, a fin de ser presentado en cada etapa del proceso para facilitar su seguimiento e identificación. Es decir, que todas las dependencias involucradas deben de incluir dicho código en la identificación de sus procesos.
- 4.1.5 La Unidad de Inclusión Social, verificará con la comunidad si ya se cuenta con un Certificado de Factibilidad o Resolución de Planos Aprobados o un trámite abierto de estos.

4.2 Proceso Técnico

- 4.2.1 Si la comunidad cuenta ya con una factibilidad y resolución de aprobación de planos vigente, la Unidad de Inclusión Social enviará la carpeta (entregada por la comunidad o elaborada internamente) a la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos para la validación de la misma. De no contar con la validación, deberá solicitar el presupuesto y desglose de costos unitarios a la Dirección Regional para seguir con el proceso. De lo contrario, se deberá proceder de acuerdo a la Normativa de Factibilidades vigente. (REF.:SO-170817-4.1)

En caso de existir una factibilidad – resolución, se procederá con la solicitud del presupuesto a la regional correspondiente, para la incorporación del mismo al convenio y el envío a la Unidad de Diseño

y Formulación de Proyectos, siempre que cumpla con los criterios de selección y priorización.

- 4.2.2 En caso de contar con la Factibilidad, la Unidad de Inclusión Social solicitará a la Regional correspondiente, la elaboración de planos, presupuesto y carpeta técnica del Proyecto, anexando fotocopia de la Factibilidad, solicitud o detalles de lo que se solicita y datos de una persona de contacto en la comunidad.
- 4.2.3 La Dirección Regional con base a la solicitud e información del proyecto recibida procederá a elaborar la carpeta técnica y el presupuesto en los formatos establecidos por la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos para los Proyectos de Ayuda Mutua con los contenidos de materiales y mano de obra calificada y no calificada. Con esto, deberá proceder a la verificación de los criterios de Selección y Priorización.
- 4.2.4 Todas las Carpetas Técnicas de Proyectos de Ayuda mutua elaboradas por la ANDA y elaboradas externamente deberán contar con la validación de la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos, quienes una vez revisadas y validadas enviarán la carpeta técnica y planos en original a la Unidad de Inclusión Social para que ésta notifique a la comunidad que debe realizar el pago correspondiente por aprobación de Planos y una vez completo el trámite, la Unidad de Inclusión Social remitirá la documentación a la Unidad de Factibilidades para la emisión de la resolución. (Normado en procedimiento REF.: Acta No. 2095 Punto "X" de fecha 6 de julio 2007). Las carpetas técnicas que hayan sido solicitadas solo para elaboración y no se ejecuten bajo ayuda mutua, no requerirán código de proyecto para ser validadas. El alcance de las carpetas técnicas de proyectos de ayuda mutua consiste en: Redes de agua potable y/o redes de alcantarillado sanitario y sus obras complementarias. No incluirán equipamiento electromecánico, perforación de pozos, y líneas de impelencia que sean atribuibles a la institución, al ser requerido esto, la ANDA podrá de acuerdo a la factibilidad técnica y disponibilidad financiera de la Institución ejecutar dicho proyecto.
- 4.2.5 La Unidad de Factibilidades, con el objeto que la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos genere una copia digital de la carpeta técnica y planos aprobados, para que estos archivos sean remitidos a la regional respectiva en formato digital para que ésta complete sus archivos del proyecto.
- 4.2.6 La Unidad de Factibilidades entregará originales de Carpeta Técnica y Planos a la Comunidad.
- 4.2.7 La Unidad de Factibilidades enviará copia de la resolución de aprobación de planos a la Unidad de Inclusión Social.
- 4.2.8 La Unidad de Inclusión Social será la única autorizada para presentar solicitudes de ejecución de proyectos de ayuda mutua ante la Junta de Gobierno, siempre y cuando cumpla con los criterios de Selección y Priorización, por lo que las Direcciones Regionales deberán hacer el trámite respectivo a través de dicha Unidad.

- 4.2.9 La Unidad de Inclusión Social deberá informar a las comunidades que no se gestionará la ejecución de proyectos de ayuda mutua en predios baldíos y casas deshabitadas, de acuerdo a lo establecido en la POLÍTICA PARA LA DECLARATORIA DE INTERÉS SOCIAL PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (REF.:SO-150115-6.4.3). Será responsabilidad de las Regionales si la instalación de acometidas se da en estos casos.
- 4.2.10 La Unidad de Inclusión Social en caso de ser necesario la Declaración Jurada de los futuros usuarios de las comunidades solicitará a la Dirección Jurídica la elaboración de la misma. Según Manual de Procedimientos de la Unidad de Inclusión Social. (Código 32.3.14.03).
- 4.2.11 La Unidad de Inclusión deberá dar trámite a la Declaratoria de Interés Social a todos los proyectos que se consideren factibles, de acuerdo a lo establecido en la POLÍTICA PARA LA DECLARATORIA DE INTERÉS SOCIAL PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (REF.:SO-150115-6.4.3).
- 4.3 Proceso de Selección y Priorización de los Proyectos a Ejecutar
- 4.3.1 La Unidad de Inclusión Social, recopilará todas las solicitudes de proyectos de ayuda mutua recibidas en la ANDA.
- 4.3.2 Para poder proceder con la ejecución de un proyecto bajo la modalidad de ayuda mutua, se debe de cumplir con los siguientes criterios y/o requisitos:
- 4.3.2.1 Que exista una petición formal del proyecto de Ayuda Mutua.
- 4.3.2.2 Que cuenten o les sea otorgada una factibilidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de la "NORMATIVA DE FACTIBILIDADES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO".
- 4.3.2.3 Que el proyecto se apegue al concepto de Ayuda Mutua.
- 4.3.2.4 Que la comunidad esté consignada en el mapa Asentamientos Urbanos Precarios (AUP) de Pobreza Urbana: Alta, Extrema y/o Moderada o mapa de Extrema Pobreza: Severa, Alta, Moderada (Anexo 9.1 y 9.2), según sea el caso, priorizando por el nivel de pobreza.
- 4.3.2.5 Que la comunidad esté clasificada en los sectores incluidos en los municipios priorizados del Plan El Salvador Seguro (Anexo 9.3) o cualquier otro programa o plan de Gobierno que priorice determinados sectores.
- 4.3.2.6 Adicionalmente, que el proyecto, de acuerdo a la Ley de Medio Ambiente, tendrán prioridad las que estén categorizadas dentro del Impacto Ambiental Potencial Bajo o Leve, de acuerdo a criterios de categorización del MARN vigentes, es decir, que no requiera la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.
- 4.3.2.7 Así como, la evaluación del proyecto bajo la perspectiva de un mayor impacto social y uso eficiente de los recursos.
- Para que un proyecto sea elegible para la ejecución bajo la modalidad de ayuda mutua, deberá de cumplir con al menos un criterio de los antes enunciados.

4.3.3 Priorización de Proyectos para su ejecución:

La priorización para la ejecución de los proyectos se hará mediante los siguientes criterios:

4.3.3.1 Tendrán prioridad de ejecución aquellos proyectos que se encuentren en los niveles siguientes de pobreza extrema, según sea el caso:

Pobreza	Prioridad I	Prioridad II	Prioridad III	
Urbana	Alta	Extrema	Moderada	Mapa AUP-Anexo 9.1
Por Municipio	Severa	Alta	Moderada	Mapa Nacional Extrema pobreza - Anexo 9.2

4.3.3.2 Aquellos que su antigüedad de asentamiento sea mayor.

4.3.3.3 La disponibilidad de recurso humano y materiales existentes en el Departamento de Almacenes determinado como aporte en el convenio.

4.4 Proceso de Ejecución

4.4.1 La Unidad de Inclusión Social solicitará ante Junta de Gobierno, el acuerdo de autorización de firma del convenio por parte del Presidente.

4.4.1.1 Para ello se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud de la comunidad para la realización del proyecto.
- b. Factibilidad o Factibilidad – Resolución.
- c. Aprobación de Planos.
- d. Desglose de presupuesto.
- e. Personería Jurídica de la comunidad o Acta de conformación de la Junta Directiva de hecho, según en el siguiente numeral (4.4.2).

4.4.2 La elaboración del convenio será responsabilidad de la Dirección Jurídica y se apoyará en la Unidad de Inclusión Social para obtener de las comunidades la siguiente documentación:

De personería Jurídica:

4.4.2.1 Si la comunidad es conformada en ADESCO deberá presentar:

- a. Diario Oficial.
- b. Acta de conformación de la Junta Directiva vigente.
- c. Credencial vigente de Junta Directiva extendida por la respectiva Alcaldía.
- d. NIT de la ADESCO.
- e. DUI y NIT de quien los representa legalmente según sus estatutos.
- f. Acta o acuerdo donde se autoriza a la persona a firmar convenio con la ANDA, (Esto en caso que así lo establezcan los estatutos).

4.4.2.2 Si la comunidad es conformada por directiva de hecho (no tiene personería jurídica):

- a. Acta de conformación de la Junta Directiva.
- b. Acta de Asamblea General donde autorizan a representante para que suscriba el convenio.

- c. DUI y NIT de representante autorizado.
 - d. Formato a utilizar de autorización. (Anexo 9.4).
- 4.4.2.3 Si participa la Alcaldía debe presentar:
- a. Acuerdo Municipal con el aporte correspondiente.
 - b. Credencial del Alcalde extendida por el TSE.
 - c. NIT de la Alcaldía.
 - d. DUI y NIT del Alcalde.
- 4.4.3 La Dirección Regional deberá iniciar la ejecución y supervisión del proyecto hasta que la Unidad de Inclusión Social, le remita el acuerdo de Junta de Gobierno en el cual se apruebe la ejecución del proyecto y la elaboración del respectivo convenio. Será responsabilidad de la Dirección Regional iniciar la ejecución de un proyecto sin la debida autorización.
Con el convenio suscrito, las factibilidades y/o resoluciones no requerirán tramitar vigencia en vista que el acuerdo de Junta de Gobierno detalla los documentos aprobados para la ejecución del proyecto. Dicho convenio podrá ser prorrogado por un año.
- 4.4.4 La Dirección Regional correspondiente, deberá notificar del inicio de obras del proyecto por escrito a:
- 4.4.4.1 La Unidad de Inclusión Social, quienes se encargarán de realizar el proceso de declaratoria de interés social.
 - 4.4.4.2 La Unidad de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos, quienes se encargarán de dar seguimiento a la ejecución de proyectos de ayuda mutua.
 - 4.4.4.3 El Área de Nuevos Servicios para la verificación de la existencia de medidores y accesorios.
 - 4.4.4.4 La comunidad.
 - 4.4.4.5 El Departamento de Almacenes Institucional.
 - 4.4.4.6 La Unidad de Diseño y Formulación de proyectos.
(Anexo 9.5)
- 4.4.5 La Dirección Regional realizarán la supervisión de las Normas de Construcción, según planos.
- 4.4.6 La Dirección Regional nombrará al técnico encargado de la ejecución del proyecto, el cual tendrá las siguientes funciones:
- 4.4.6.1 Retirar materiales de bodega.
 - 4.4.6.2 Iniciar las obras.
 - 4.4.6.3 Revisar el material existente en el proyecto.
 - 4.4.6.4 Dar la línea de ejecución, como hacerlo y las indicaciones necesarias.
 - 4.4.6.5 Proveer la asistencia técnica, mano de obra calificada para colocar la tubería, pozos, colocación de cajas, acometidas etc.
 - 4.4.6.6 Verificar los trabajos realizados por las personas de la Comunidad.
 - 4.4.6.7 En caso de haber sobrantes de materiales hacer la requisición de devolución.

- 4.4.6.8 Reportar e informar si hay cambios en el diseño del proyecto de acuerdo a nuevas condiciones o consideraciones de campo.
- 4.4.6.9 Llevar bitácora del proyecto.
- 4.4.6.10 Llevar carpeta del proyecto que contenga desde una copia de factibilidad, aprobación de planos, convenio, carpeta técnica aprobada y presupuesto, requerimientos de materiales, memorias de reuniones con la comunidad durante la ejecución y cualquier otro documento que considere conveniente.
- 4.4.7 La Dirección Regional a través del técnico encargado de la ejecución, enviarán reportes mensuales de avance de ejecución de las obras a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos, pudiendo ésta compartirlos con los encargados de la Unidad de Diseño y Proyectos.
- 4.4.8 La Dirección de Ingeniería y Proyectos, a través de la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos, enviará a la Unidad de Inclusión Social, a la Dirección Regional correspondiente y a la Unidad de Almacenes Institucionales, el listado de materiales a utilizar en cada proyecto, respetando el código asignado y lo ingresará al sistema de Control de Almacenes.
- 4.4.9 El Técnico encargado del proyecto deberá reportar al Director Regional con copia al Director de Ingeniería y Proyectos, toda modificación al presupuesto de materiales. Este último, será el único autorizado para realizar modificaciones al presupuesto original, ya sea para incremento o disminución o incluso modificación al diseño original del proyecto y lo aprobará o rechazará por medio del Sistema de Control de Almacenes, una vez instalado y comprobado su funcionamiento.
- 4.4.10 En caso de cambios considerables requerirá la justificación correspondiente del técnico encargado del proyecto con visto bueno del Director Regional.
- 4.4.11 La Dirección de Servicios Generales y Patrimonio, hará el despacho y registro de materiales por medio del Sistema de Control de Almacenes y de acuerdo a los procedimientos establecidos por dicha Dirección.
- 4.4.12 Si el tipo de alcantarillado es "condominial" o "no convencional" las Direcciones Regionales deberán informar a la Unidad de Inclusión Social y ésta, coordinar charlas educativas con el Equipo de Educadores.
- 4.4.13 Las Comunidades deberán solicitar ante la Unidad de Secretaría la Declaratoria de Interés Social, posterior a la emisión de orden de inicio y antes de finalizar el Proyecto.
- 4.4.14 La Unidad de Secretaría deberá remitir a la Unidad de Inclusión Social toda solicitud recibida por parte de las Comunidades para Declaratoria de Interés Social para iniciar el trámite respectivo.
- 4.4.15 Las solicitudes para Declaratoria de Interés Social con su respectivo informe serán presentadas por la Unidad de Inclusión Social a la Junta de Gobierno, de acuerdo a lo establecido en la POLÍTICA PARA LA

DECLARATORIA DE INTERÉS SOCIAL PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (REF.:SO-150115-6.4.3).

- 4.4.16 En caso de ser aprobada la Declaratoria de Interés Social, el acuerdo de Junta de Gobierno será remitido al Área de Nuevos Servicios de la Regional correspondiente junto a los listados de aplicación y el Acta de Recepción Final.
- 4.4.17 La Dirección Regional, una vez finalizado el proyecto, deberá emitir el respectivo informe final el cual deberá contener los costos acumulados del mismo y toda la información de ejecución relevante, adjuntando el Acta de Recepción Final, el cual será remitido a la Dirección de Ingeniería y Proyectos con el objeto que sea distribuido a las diferentes dependencias involucradas. (Anexo 9.6)
En caso en la ejecución del proyecto haya intervención de un tercero (Alcaldías, ONG o entes gubernamentales), será necesario la elaboración de la Escritura Pública de Donación del sistema de la infraestructura aportada por dicho ente.
- 4.4.18 La Dirección Regional deberá remitir un plano de obra construida a la Unidad de Factibilidades y al Catastro de Redes de la Regional que corresponda.
- 4.4.19 La Escritura Pública de Donación de Sistemas elaborada por la Dirección Jurídica será enviada a la Dirección de la Administración Financiera Institucional, para su respectivo registro contable y posterior remisión a la Dirección de Servicios Generales y Patrimonio para su custodia y resguardo.
- 4.4.20 Junto con el acta de recepción final las Direcciones Regionales deberán enviar una copia del esquema de ubicación de mechas al Área de Nuevos Servicios que corresponda.
- 4.4.21 Posterior a la emisión del Acta de Recepción Final, la Dirección Regional deberá emitir una Constancia de Habilitación, firmada y sellada por el Director respectivo, y deberá coordinar la realización del entronque a la red de la ANDA para el proyecto, la cual servirá para dar paso al proceso de instalación de nuevos servicios y creación de cuentas. (Anexo 9.7)
- 4.5 Proceso Comercial
- 4.5.1 La Unidad de Inclusión Social, remitirá a la agencia que corresponda, la documentación de los usuarios de los proyecto ejecutados, para la creación de su respectiva ficha, en caso exista (instalado) uno de los dos sistemas (agua potable o alcantarillado), se remitirán las cuentas de los beneficiarios del proyecto para actualización y el cargo que corresponda a no aplicar al interés social.
- 4.5.2 Los cargos asociados al proyecto serán cargados a las cuentas de los usuarios. En todo caso cuando ya exista cuenta aperturada no se cobrará los gastos administrativos.
- 4.5.3 El Área de Catastro Comercial procederá con la apertura de cuentas, todo trámite de conexión se realizará de manera parcial cuando los usuarios hayan completado la documentación, lo cual quedará estipulado en el convenio entre la comunidad y la ANDA.
- 4.6 Proceso de Nuevos Servicios

- 4.6.1 El Área de Nuevos Servicios programará la instalación de medidores y accesorios necesarios.
- 4.6.2 Al momento de ingresar datos técnicos de instalación, se cargará a la cuenta el canon del trámite de apertura de ficha + medidor y accesorios. Este trámite estará incluido en el convenio de Ayuda Mutua, el cual firmará la comunidad y la ANDA. Este paso se realizará siempre y cuando los usuarios hayan completado toda la documentación.
- 4.6.3 Finalmente, el Área de Nuevos Servicios notificará el cierre del proyecto (con cuentas aperturadas) a la Unidad de Inclusión Social.
- 4.7 Proceso de la Campaña Educativa
- 4.7.1 La Unidad de Inclusión Social deberá programar Campañas Educativas sobre el Uso y Ahorro del Agua a la Comunidad.
- 4.7.2 En el caso de proyectos condominiales, la Unidad de Inclusión Social notificará al Equipo de Educadores, quien comenzará a trabajar en la parte educativa de uso y ahorro del agua previo del inicio de las obras o al momento de iniciar para generar los compromisos sociales de mantenimiento y cumplimiento de normas sociales.
- 4.8 Proceso de Registro Financiero de los Proyectos
- 4.8.1 La Dirección de la Administración Financiera Institucional realizará los registros financieros del proyecto, tomando como base el informe final emitido por la Dirección Regional, el cual deberá estar basado en el presupuesto aprobado en la carpeta técnica, incluyendo sus modificaciones, así como los costos asociados al proyecto.
- 4.9 Proceso de Seguimiento y Monitoreo
- 4.9.1 La Unidad de Inclusión Social será la responsable del seguimiento de todos los procesos de los proyectos de ayuda mutua, desde la solicitud hasta la creación de cuentas en el sistema comercial.
- 4.9.2 La Dirección de Ingeniería y Proyectos será la responsable a través de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos dar seguimiento a la ejecución de los proyectos mediante un informe mensual emitido por la Dirección Regional Ejecutora.
- 4.9.3 La Dirección Comercial será la responsable de llevar el control de la creación de cuentas por usuario de cada uno de los proyectos, identificándolos por medio del código asignado.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

N/A

6. CONTROL DE CAMBIOS

Se complementará a partir de la primera revisión

Revisión:	1	2	3	4
Fecha:	Ref. SO-220218-7.2			

7. CONTROL DE DOCUMENTOS

Documento Inicial	Borrador	Documento Final
22/febrero/2018		07/enero/2019



DOCUMENTO FINAL VALIDADO

8. AUTORIZACIÓN

Fecha: _____

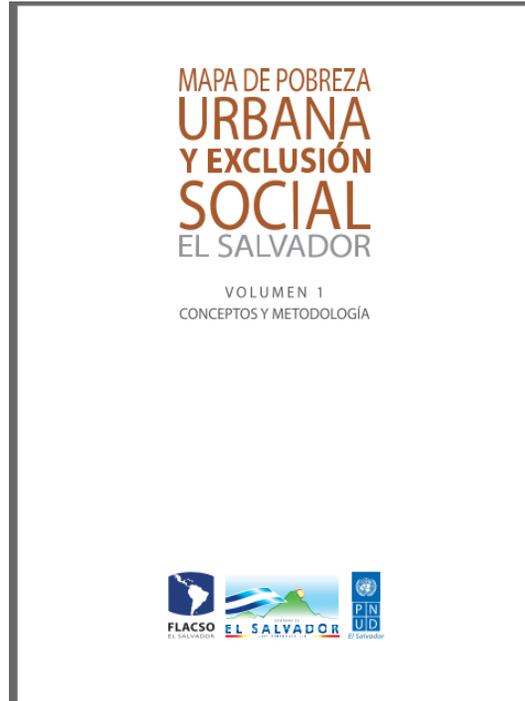
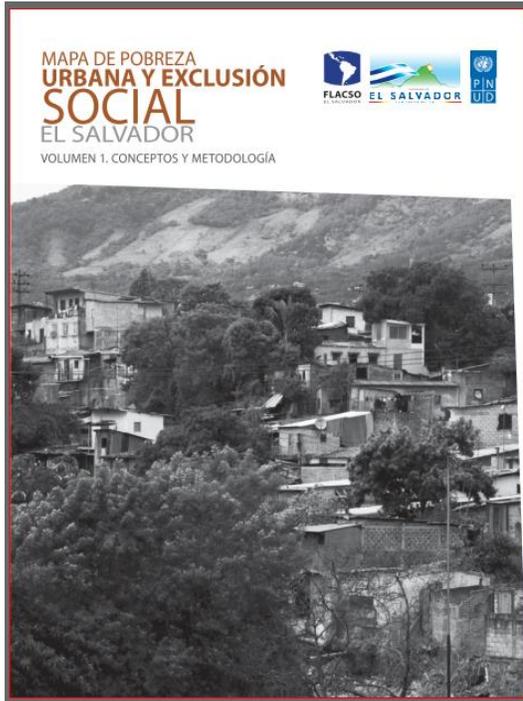
Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Unidad de Inclusión Social	Dirección de Ingeniería y Proyectos	Dirección Ejecutiva

9. ANEXOS

ANEXO No.	NOMBRE DEL ANEXO
9.1	Mapa AUP de pobreza urbana: Alta, Extrema y/o Moderada- vigente
9.2	Mapa de Extrema Pobreza: Severa, Alta, Moderada – vigente
9.3	Municipios Priorizados del Plan El Salvador – vigente
9.4	Solicitud para Ejecución del Proyecto
9.5	Notificación de Inicio de obras
9.6	Acta de Recepción Final
9.7	Constancia de Habilitación

ANEXO 9.1.

Portadas de documentos de referencia.



ANEXO 9.2.

Predominancia de Precariedad

Severa
Alta
Moderada

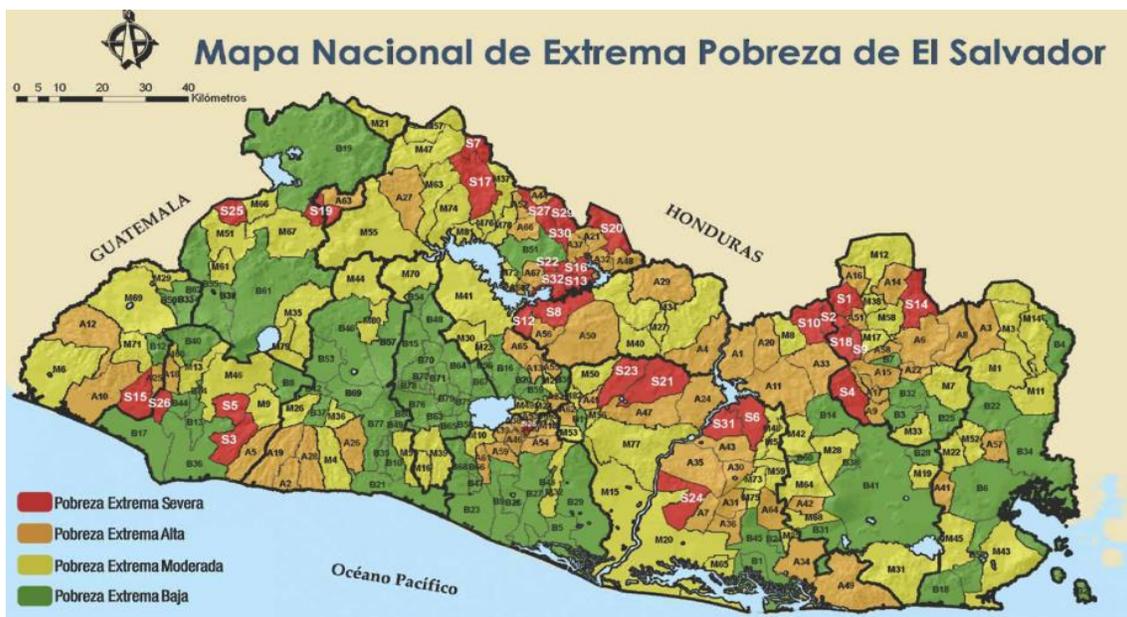
No.	Pobreza	Código	Municipio	Departamento
1	Severa	S1	Torola	Morazán
2	Severa	S2	San Antonio	San Miguel
3	Severa	S3	Cuisnahuat	Sonsonate
4	Severa	S4	Guatajagua	Morazán
5	Severa	S5	Caluco	Sonsonate
6	Severa	S6	Nueva Granada	Usulután

7	Severa	S7	San Fernando	Chalatenango
8	Severa	S8	Jutiapa	Cabañas
9	Severa	S9	Gualococtl	Morazán
10	Severa	S10	Carolina	San Miguel
11	Severa	S11	San Isidro	Morazán
12	Severa	S12	Cinquera	Cabañas
13	Severa	S13	Cáncasque	Chalatenango
14	Severa	S14	Joateca	Morazán
15	Severa	S15	Guaymango	Ahuachapán
16	Severa	S16	San Isidro Labrador	Chalatenango
17	Severa	S17	San Francisco	Chalatenango
18	Severa	S18	San Simón	Morazán
19	Severa	S19	Masahuat	Santa Ana
20	Severa	S20	Arcatao	Chalatenango
21	Severa	S21	Santa Clara	San Vicente
22	Severa	S22	San Antonio Ranchos	Chalatenango
23	Severa	S23	San Esteban Catarina	San Vicente
24	Severa	S24	San Agustín	Usulután
25	Severa	S25	Santiago De La Frontera	Santa Ana
26	Severa	S26	Santo Domingo	Sonsonate
27	Severa	S27	La Laguna	Chalatenango
28	Severa	S28	Parase De Oscilo	La Paz
29	Severa	S29	Ojos De Agua	Chalatenango
30	Severa	S30	Las Vueltas	Chalatenango
31	Severa	S31	Estanzuelas	Usulután
32	Severa	S32	Palmeo	Chalatenango
33	Alta	A1	Nuevo Edén De San Juan	San Miguel
34	Alta	A2	Jicalapa	La Libertad
35	Alta	A3	Lislique	La Unión
36	Alta	A4	Dolores	Cabañas
37	Alta	A5	Sta. Isabel Ishuatán	Sonsonate
38	Alta	A6	Cacaopera	Morazán
39	Alta	A7	San Francisco Javier	Usulután
40	Alta	A8	Corinto	Morazán
41	Alta	A9	Yamabal	Morazán
42	Alta	A10	Jujutla	Ahuachapán
43	Alta	A11	Sesori	San Miguel
44	Alta	A12	Tacuba	Ahuachapán
45	Alta	A13	Monte San Juan	Cuscatlán
46	Alta	A14	Arambala	Morazán
47	Alta	A15	Chilanga	Morazán
48	Alta	A16	San Fernando	Morazán
49	Alta	A17	Sensembra	Morazán
50	Alta	A18	Santa Catarina Masahuat	Sonsonate
51	Alta	A19	Teotepeque	La Libertad
52	Alta	A20	San Gerardo	San Miguel
53	Alta	A21	Nueva Trinidad	Chalatenango
54	Alta	A22	Lototiquillo	Morazán
55	Alta	A23	San Cristóbal	Cuscatlán
56	Alta	A24	San Ildefonso	San Vicente
57	Alta	A25	San Pedro Puxta	Ahuachapán
58	Alta	A26	Comasagua	La Libertad
59	Alta	A27	Agua Caliente	Chalatenango
60	Alta	A28	Chiltiupán	La Libertad
61	Alta	A29	Victoria	Cabañas
62	Alta	A30	Alegria	Usulután
63	Alta	A31	Tecapán	Usulután
64	Alta	A32	San Antonio La Cruz	Chalatenango
65	Alta	A33	Ciudad Barrios	San Miguel
66	Alta	A34	Concepción Batres	Usulután
67	Alta	A35	Berlín	Usulután
68	Alta	A36	Ozatlán	Usulután
69	Alta	A37	Las Flores	Chalatenango
70	Alta	A38	San Emigdio	La Paz
71	Alta	A39	San Miguel Tepezontes	La Paz
72	Alta	A40	Santa María Ostuma	La Paz
73	Alta	A41	Yayantique	La Unión
74	Alta	A42	San Jorge	San Miguel
75	Alta	A43	Mercedes Umaña	Usulután
76	Alta	A44	El Carrizal	Chalatenango
77	Alta	A45	San Lorenzo	San Vicente

78	Alta	A46	San Juan Tepezontes	La Paz
79	Alta	A47	Apastepeque	San Vicente
80	Alta	A48	Nombre de Jesús	Chalatenango
81	Alta	A49	Jucuarán	Usulután
82	Alta	A50	Ilobasco	Cabañas
83	Alta	A51	El Rosario	Morazán
84	Alta	A52	Comalapa	Chalatenango
85	Alta	A53	Santa Cruz Analquito	Cuscatlán
86	Alta	A54	San Pedro Nonualco	La Paz
87	Alta	A55	El Rosario	Cuscatlán
88	Alta	A56	Tejutepeque	Cabañas
89	Alta	A57	San José	La Unión
90	Alta	A58	Delicias De Concepción	Morazán
91	Alta	A59	San Antonio Masahuat	La Paz
92	Alta	A60	San Luis Del Carmen	Chalatenango
93	Alta	A61	Tapalhuaca	La Paz
94	Alta	A62	Verapaz	San Vicente
95	Alta	A63	Santa Rosa Guachipilin	Santa Ana
96	Alta	A64	Santa Elena	Usulután
97	Alta	A65	Tenancingo	Cuscatlán
98	Alta	A66	Concepción Quezaltepeque	Chalatenango
99	Alta	A67	San Miguel De Mercedes	Chalatenango
100	Alta	A68	San Francisco Lempa	Chalatenango
101	Moderada	M1	Anamorós	La Unión
102	Moderada	M2	El Carmen	Cuscatlán
103	Moderada	M3	Nueva Esparta	La Unión
104	Moderada	M4	Tamanique	La Libertad
105	Moderada	M5	Huizúcar	La Libertad
106	Moderada	M6	San Francisco Menéndez	Ahuachapán
107	Moderada	M7	Sociedad	Morazán
108	Moderada	M8	San Luis De La Rema	San Miguel
109	Moderada	M9	San Julián	Sonsonate
110	Moderada	M10	San Francisco Chinameca	La Paz
111	Moderada	M11	El Sauce	La Unión
112	Moderada	M12	Perquín	Morazán
113	Moderada	M13	Nahulzalco	Sonsonate
114	Moderada	M14	Polorós	La Unión
115	Moderada	M15	Tecoluca	San Vicente
116	Moderada	M16	Osicala	Morazán
117	Moderada	M17	Rosado De Mora	San Salvador
118	Moderada	M18	Mercedes La Ceiba	La Paz
119	Moderada	M19	Uluazapa	San Miguel
120	Moderada	M20	Jiquilisco	Usulután
121	Moderada	M21	Citalá	Chalatenango
122	Moderada	M22	Yucualquín	La Unión
123	Moderada	M23	Oratorio De Concepción	Cuscatlán
124	Moderada	M24	San Ramón	Cuscatlán
125	Moderada	M25	Ereguayquín	Usulután
126	Moderada	M26	Tepecoyo	La Libertad
127	Moderada	M27	Guacotecti	Cabañas
128	Moderada	M28	Moncagua	San Miguel
129	Moderada	M29	San Lorenzo	Ahuachapán
130	Moderada	M30	San José Guayababal	Cuscatlán
131	Moderada	M31	Chirilagua	San Miguel
132	Moderada	M32	San Juan Nonualco	La Paz
133	Moderada	M33	El Divisadero	Morazán
134	Moderada	M34	Sensuntepeque	Cabañas
135	Moderada	M35	Coatepeque	Santa Ana
136	Moderada	M36	Talnique	La Libertad
137	Moderada	M37	Dulce Nombre De María	Chalatenango
138	Moderada	M38	Jocoaitique	Morazán
139	Moderada	M39	Panchimalco	San Salvador
140	Moderada	M40	San Isidro	Cabañas
141	Moderada	M41	Suchitoto	Cuscatlán
142	Moderada	M42	Lolotique	San Miguel
143	Moderada	M43	Conchagua	La Unión
144	Moderada	M44	San Pablo Tacachico	La Libertad
145	Moderada	M45	El Carmen	La Unión
146	Moderada	M46	Izalco	Sonsonate
147	Moderada	M47	La Palma	Chalatenango
148	Moderada	M48	El Triunfo	Usulután

149	Moderada	M49	Candelaria	Cuscatlán
150	Moderada	M50	San Sebastián	San Vicente
151	Moderada	M51	Candelaria De La Frontera	Santa Ana
152	Moderada	M52	Bolívar	La Unión
153	Moderada	M53	Guadalupe	San Vicente
154	Moderada	M54	San Buenaventura	Usulután
155	Moderada	M55	Nueva Concepción	Chalatenango
156	Moderada	M56	San Cayetano Istepeque	San Vicente
157	Moderada	M57	San Ignacio	Chalatenango
158	Moderada	M58	Meanguera	Morazán
159	Moderada	M59	Jucuapa	Usulután
160	Moderada	M60	Salcoatitán	Sonsonate
161	Moderada	M61	Jerusalén	La Paz
162	Moderada	M62	El Porvenir	Santa Ana
163	Moderada	M63	La Reina	Chalatenango
164	Moderada	M64	Chinameca	San Miguel
165	Moderada	M65	Puerto El Triunfo	Usulután
166	Moderada	M66	San Antonio Pajonal	Santa Ana
167	Moderada	M67	Texistepeque	Santa Ana
168	Moderada	M68	San Rafael Oriente	San Miguel
169	Moderada	M69	Ahuachapán	Ahuachapán
170	Moderada	M70	El Paisnal	San Salvador
171	Moderada	M71	Concepción De Ataco	Ahuachapán
172	Moderada	M72	Azacualpa	Chalatenango
173	Moderada	M73	Santiago De María	Usulután
174	Moderada	M74	Tejutla	Chalatenango
175	Moderada	M75	California	Usulután
176	Moderada	M76	San Rafael	Chalatenango
177	Moderada	M77	San Vicente	San Vicente
178	Moderada	M78	Santa Rita	Chalatenango
179	Moderada	M79	El Congo	Santa Ana
180	Moderada	M80	San Matías	La Libertad
181	Moderada	M81	El Paraíso	Chalatenango
182	Moderada	M82	Santo Domingo	San Vicente
183	Baja	B1	San Dionisio	Usulután
184	Baja	B2	Meanguera del Golfo	La Unión
185	Baja	B3	San Carlos	Morazán
186	Baja	B4	Concepción de Oriente	La Unión
187	Baja	B5	San Luis La Herradura	La Paz
188	Baja	B6	San Alejo	La Unión
189	Baja	B7	Yoloaiquín	Morazán
190	Baja	B8	Armenia	Sonsonate
191	Baja	B9	San Pedro Masahuat	La Paz
192	Baja	B10	San José Villanueva	La Libertad
193	Baja	B11	Tepetitán	San Vicente
194	Baja	B12	Apaneca	Ahuachapán
195	Baja	B13	Nahulingo	Sonsonate
196	Baja	B14	Chepeltique	San Miguel
197	Baja	B15	Nejapa	San Salvador
198	Baja	B16	San Pedro Perulapán	Cuscatlán
199	Baja	B17	Acajutla	Sonsonate
200	Baja	B18	Intipucá	La Unión
201	Baja	B19	Metapán	Santa Ana
202	Baja	B20	Santa Cruz Michiapa	Cuscatlán
203	Baja	B21	La Libertad	La Libertad
204	Baja	B22	Santa Rosa de Lima	La Unión
205	Baja	B23	San Luis	La Paz
206	Baja	B24	Santa María	Usulután
207	Baja	B25	Jocoro	Morazán
208	Baja	B26	El Rosario	La Paz
209	Baja	B27	Santiago Nonualco	La Paz
210	Baja	B28	Comacarán	San Miguel
211	Baja	B29	Zacatecoluca	La Paz
212	Baja	B30	San Rafael Cedros	Cuscatlán
213	Baja	B31	El Tránsito	San Miguel
214	Baja	B32	San Francisco Gotera	Morazán
215	Baja	B33	Atiquizaya	Ahuachapán
216	Baja	B34	Pasaquina	La Unión
217	Baja	B35	Zaragoza	La Libertad
218	Baja	B36	Sonsonate	Sonsonate
219	Baja	B37	Jayaque	La Libertad

220	Baja	B38	Quelepa	San Miguel
221	Baja	B39	San Sebastián Salitrillo	Santa Ana
222	Baja	B40	Juayúa	Sonsonate
223	Baja	B41	San Miguel	San Miguel
224	Baja	B42	Sacacoyo	La Libertad
225	Baja	B43	San Rafael Obrajuelo	La Paz
226	Baja	B44	San Antonio Del Monte	Sonsonate
227	Baja	B45	Usulután	Usulután
228	Baja	B46	Opico	La Libertad
229	Baja	B47	San Juan Talpa	La Paz
230	Baja	B48	Guazapa	San Salvador
231	Baja	B49	Nuevo Cuscatlán	La Libertad
232	Baja	B50	Turín	Ahuachapán
233	Baja	B51	Chalatenango	Chalatenango
234	Baja	B52	La Unión	La Unión
235	Baja	B53	Ciudad Arce	La Libertad
236	Baja	B54	Aguilares	San Salvador
237	Baja	B55	Chalchuapa	Santa Ana
238	Baja	B56	San Bartolomé Perulapia	Cuscatlán
239	Baja	B57	Quezaltepeque	La Libertad
240	Baja	B58	Santiago Texacuangos	San Salvador
241	Baja	B59	Cajutepeque	Cuscatlán
242	Baja	B60	Nueva Guadalupe	San Miguel
243	Baja	B61	Santa Ana	Santa Ana
244	Baja	B62	El Refugio	Ahuachapán
245	Baja	B63	San Marcos	San Salvador
246	Baja	B64	Tonacatepeque	San Salvador
247	Baja	B65	Santo Tomás	San Salvador
248	Baja	B66	Cuyultitán	La Paz
249	Baja	B67	San Martín	San Salvador
250	Baja	B68	Olocuilta	La Paz
251	Baja	B69	Colón	La Libertad
252	Baja	B70	Apopa	San Salvador
253	Baja	B71	Ciudad Delgado	San Salvador
254	Baja	B72	Ayutuxtepeque	San Salvador
255	Baja	B73	Cuscatancingo	San Salvador
256	Baja	B74	Sonzacate	Sonsonate
257	Baja	B75	Ilopango	San Salvador
258	Baja	B76	San Salvador	San Salvador
259	Baja	B77	Santa Tecla	La Libertad
260	Baja	B78	Mejicanos	San Salvador
261	Baja	B79	Soyapango	San Salvador
262	Baja	B80	Antigua Cuscatlán	La Libertad



ANEXO 9.3.

Departamento	Etapa 1 (año1) Municipio	Etapa 2 (año2) Municipio	Etapa 3 (año 3) Municipio
La Libertad	Colon	San Juan Opico	Ciudad Arce
		Quezaltepeque	Santa Tecla
			La Libertad
			Zaragoza
Santa Ana	Santa Ana	Chalchuapa	Coatepeque
			El Congo
			Metapán
San Salvador	Ciudad Delgado	San Martin	Panchimalco
	Mejicanos	Apopa	Tonacatepeque
	Soyapango		Ilopango
	San Salvador		Santo Tomás
			Ayutuxtepeque
			Cuscatancingo
			San Marcos
			Nejapa
		Guazapa	
Sonsonate	Sonsonate	Izalco	Armenia
		Nahuizalco	Acajutla
La Paz	Zacatecoluca	Santiago Nonualco	San Luis Talpa
		Olocuilta	San Pedro Masahuat
Cuscatlán	Cojutepeque	San Pedro Perulapán	Santa Cruz Michapa
San Miguel		San Miguel	
Usulután	Jiquilisco	Usulután	
Ahuachapán		Ahuachapán	Atiquizaya
Cabañas		Ilovasco	
La Unión		Conchagua	La Unión
San Vicente		San Vicente	Tecoluca
Total por fase	10 Municipios	16 Municipios	24 Municipios

ANEXO 9.4.

San Salvador, ___ de _____ del 201__.

Ing. _____
 Presidente de la ANDA
 Presente.-

Reciba un cordial saludo en nombre de la junta directiva de la Comunidad _____ y al mismo tiempo desearle éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la presente es para solicitarle interponga sus buenos oficios en el sentido de ayudarnos a Ejecutar el Proyecto de _____ (Agua Potable y/o Aguas Negras) para ___ (# de servicios) servicios de la Comunidad _____, bajo la Modalidad de Ayuda Mutua; contamos con Factibilidad No. _____ de fecha _____ Resolución de Planos No. _____, ya que somos personas de escasos recursos económicos y necesitamos mejorar nuestra calidad de vida.

Cabe mencionar que nosotros hemos seguido el procedimiento tal y como lo indica la Unidad de Inclusión Social.

No dudamos de su buen corazón y el querer ayudar a los más necesitados.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta favorable a la presente me suscribo de usted.

Contacto: _____ TEL. _____

Contacto: _____ TEL. _____ Sello: _____

ANEXO 9.5.

NOTIFICACION DE INICIO DE OBRAS PROYECTO DE AYUDA MUTUA

PROYECTO: _____

FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS: _____

SERVICIOS: _____

Técnico: _____

Sello: _____

ANEXO 9.6.

ACTA DE RECEPCION FINAL PARA PROYECTOS DE AYUDA MUTUA

CODIGO DE PROYECTO: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: PROYECTO _____

CANTIDAD DE SERVICIOS INSTALADOS: _____

(Servicios aprobados según factibilidad ____)

1. OBJETO

En la Comunidad _____, ubicada en _____, Jurisdicción de Municipio _____, Departamento de _____ el día _____ de _____ de dos mil _____, reunidos con representantes de la Junta Directiva de la Comunidad _____ la Sr. (Sra.) _____ (representante), y por parte de ANDA el Sr. _____ (Técnico encargado del proyecto) Área de _____, Región _____, Gerente Regional, _____ Jefe de Operaciones; con el objeto verificar que las obras realizadas durante la ejecución del proyecto de Ayuda Mutua están superadas y finalizadas en cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en carpeta Técnica, ANDA procede mediante ACTA a la RECEPCION FINAL.

2. CONSTANCIA

Factibilidad No. _____ de fecha: _____ Ref.Com. _____

Resolución de Planos No. _____ de fecha: _____ Ref.Com. _____

El detalle de las obras y tuberías instaladas en coordinación Comunidad y ANDA, supervisadas y recibidas por la Institución, son las siguientes:

ACUEDUCTO/ALCANTARILLADOS:		
CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION

(Especificar tuberías, acometidas, válvulas, cajas, pozos, pozos para las válvulas)

3. TIEMPOS

Las obras, objeto del presente Proyecto se ejecutaron en tiempo convenido entre Institución y comunidad de acuerdo a las actividades realizadas:

Inicio: _____

Finalizado: _____

4. ALCANCES (Observaciones particulares del Proyecto)

Una explicación breve del Proyecto y de servicios que no fueron instalados, obras que no se realizaron, aumento o disminución de obras, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y en visita realizada por el Técnico encargado del Proyecto en conjunto con miembros de la comunidad, se verifico que se entrega a satisfacción de la Institución, por lo tanto se procede a suscribir el ACTA DE RECEPCION FINAL, para dar por cerrado y concluido el proyecto antes descrito.

En fe de lo anterior firmamos y ratificamos en todo su contenido a los _____ días del mes de _____ del año _____.

(Representante de la
Comunidad)

(Técnico encargado del Proyecto)

(Jefe Departamento de Operaciones)

(Director Regional)

ANEXO 9.7.

CONSTANCIA DE HABILITACION
PARA PROYECTOS DE AYUDA MUTUA

CODIGO DE PROYECTO: _____
NOMBRE DEL PROYECTO: _____

La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, extiende la presente Constancia de Habilitación por medio de la cual se dan por recibidas las instalaciones de acueducto y alcantarillado sanitario de Comunidad _____, ubicada en Calle _____, _____, de esta ciudad.

SE HABILITAN _____ (___) SERVICIOS DOMICILIARES DE _____ (AGUA POTABLE Y/O AGUAS NEGRAS).

Tal como se informa en la Recepción Final de fecha _____ del año _____, las instalaciones de acueducto y/o alcantarillado sanitario fueron construidas conforme las especificaciones técnicas requeridas por esta Institución.

Los rubros correspondientes a dicho proyecto ya fueron efectuados por la Comunidad según Facturas Nos. _____ (Prueba Limpieza y Desinfección) y _____ (Entronque), ambas de fecha _____ de _____.

Se puede proceder a la ejecución del entronque y legalización de los servicios descritos anteriormente por parte de la Gerencia Región _____ de esta Institución.

San Salvador, _____ de _____ de _____.

DIRECTOR REGIONAL

3. Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo, para que incorpore en el Manual de Políticas y Procedimientos Institucionales, el instructivo aprobado en el numeral anterior; asimismo realice la divulgación correspondiente.

4.1.2) El Director Ejecutivo, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar los artículos 20 y 24 de la "NORMATIVA DE FACTIBILIDADES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO", autorizada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.1, tomado en sesión ordinaria número 37, celebrada el 17 de agosto de 2017.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1, tomado en sesión ordinaria número 37, celebrada el 17 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la "NORMATIVA DE FACTIBILIDADES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO".
- II. Que el Director Ejecutivo, mediante correspondencia de fecha 04 de enero de 2019, solicita a la Junta de Gobierno, autorización para modificar los artículos 20 y 24 de dicha normativa de conformidad al siguiente detalle:

REDACCION VIGENTE:

CAPÍTULO TERCERO
DE LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS
DE LA VIGENCIA DE LA FACTIBILIDAD
Artículo 20.

La ANDA garantiza el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales se otorga la viabilidad de los servicios por el plazo de validez de UN (1) AÑO CALENDARIO para todos los proyectos.

Este plazo podrá revalidarse, por UN (1) AÑO CALENDARIO adicional, a solicitud del interesado, siempre que demuestre que se continúa en el proceso de obtener los permisos de construcción.

Una vez obtenidos los permisos de construcción, y siempre que esté vigente la factibilidad otorgada, previo al inicio de las obras, los interesados en la ejecución de un proyecto deberán presentar a la ANDA, solicitud de REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS de la red hidráulica en la Unidad de Factibilidad de la Institución; y deberán solicitar también en cualquiera de las Agencias de Atención al Cliente de la Gerencia Comercial de ANDA, el Servicio Provisional para Construcción.

En caso de tratarse de un "Asentamiento Humano en Desarrollo" a los que se refiere el Art. 3 del Acuerdo Ejecutivo que contiene el pago por los servicios que presta la ANDA, sea que se denomine comunidad, barrio, cantón, caserío, u otro asentamiento humano similar, en cumplimiento con la definición expresada en el referido Acuerdo y con la Constancia de la Unidad de Inclusión Social, el plazo de vigencia se extiende a un máximo de TRES AÑOS ininterrumpidos.

Transcurridos estos plazos sin que se presenten planos para revisión y aprobación, se tendrá por vencida la factibilidad y deberán presentar una nueva solicitud.

La venta del terreno no anula el derecho que otorga la factibilidad durante el período de su vigencia. Este derecho es transferible al nuevo propietario, bajo las mismas condiciones en que fue otorgada; debiendo solicitar el nuevo propietario, el cambio de titular en la Unidad de Factibilidades.

Cuando en un mismo proyecto las autorizaciones y permisos de otras instituciones competentes fuesen denegadas, la resolución de factibilidad quedará sin efecto.

PRESENTACIÓN DE PLANOS

Artículo 24.

Todo proyecto que cuente con Factibilidad, deberá presentar planos para revisión y aprobación en el transcurso de vigencia de la factibilidad. Los planos aprobados tendrán una vigencia de UN AÑO calendario, tanto para comunidades, como para proyectos formales.

Una vez vencido ese período deberá tramitar una nueva solicitud de factibilidad.

En relación a los tiempos de un trámite de aprobación de planos, y teniendo como base la Ley Especial de Agilización de Trámites, se establece un plazo de sesenta días hábiles.

En el caso que el punto de entrega del caudal o conexión física a realizarse entre la tubería existente propiedad de la ANDA y la tubería para dotar de los servicios de agua potable y/o alcantarillado al proyecto, atraviesa terrenos particulares, el desarrollador o el propietario del mismo, deberá gestionar ante los propietarios de los terrenos, para que constituyan servidumbre a favor de ANDA de 3.0 mts de ancho, 1.50 mts a cada lado del eje de la tubería por la longitud necesaria.

Finalizadas las obras de construcción del proyecto, el propietario del inmueble deberá transferir a la ANDA, mediante Escritura de Donación, la red hidráulica del mismo, de conformidad a lo indicado en el certificado de revisión y aprobación de planos.

REDACCION PROPUESTA:

CAPÍTULO TERCERO DE LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS

DE LA VIGENCIA DE LA FACTIBILIDAD

Artículo 20.

La ANDA garantiza el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales se otorga la viabilidad de los servicios por el plazo de validez de UN (1) AÑO CALENDARIO para todos los proyectos.

Este plazo podrá revalidarse, por UN (1) AÑO CALENDARIO adicional, a solicitud del interesado, siempre que demuestre que se continúa en el proceso de obtener los permisos de construcción.

Una vez obtenidos los permisos de construcción, y siempre que esté vigente la factibilidad otorgada, previo al inicio de las obras, los interesados en la ejecución de un proyecto deberán presentar a la ANDA, solicitud de REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS de la red hidráulica en la Unidad de Factibilidad de la Institución; y deberán solicitar también en cualquiera de las Agencias de Atención al Cliente de la Dirección Comercial de ANDA, el Servicio Provisional para Construcción.

En caso de tratarse de un "Asentamiento Humano en Desarrollo" a los que se refiere el Art. 2 del Acuerdo Ejecutivo que contiene el pago por los servicios que presta la ANDA, sea que se denomine comunidad, barrio, cantón, caserío, u otro asentamiento humano similar, en cumplimiento con la definición expresada en el referido Acuerdo y con la Constancia de la Unidad de Inclusión Social, el plazo de vigencia se extiende a un máximo de TRES AÑOS ininterrumpidos.

Transcurridos estos plazos sin que se presenten planos para revisión y aprobación, se tendrá por vencida la factibilidad y deberán presentar una nueva solicitud.

En caso que la demora en la revisión y aprobación de planos fuera responsabilidad de la ANDA, será ésta última quien de oficio emita una nueva resolución de factibilidad sin costo para el solicitante, siempre y cuando, cuenten con la constancia de la Unidad de Inclusión Social y estén contemplados en el Art. 2 del Acuerdo Ejecutivo que contiene el pago por los servicios que presta la ANDA.

La venta del terreno no anula el derecho que otorga la factibilidad durante el período de su vigencia. Este derecho es transferible al nuevo propietario, bajo las mismas condiciones en que fue otorgada; debiendo solicitar el nuevo propietario, el cambio de titular en la Unidad de Factibilidades.

Cuando en un mismo proyecto las autorizaciones y permisos de otras instituciones competentes fuesen denegadas, la resolución de factibilidad quedará sin efecto.

PRESENTACIÓN DE PLANOS

Artículo 24.

Todo proyecto que cuente con Factibilidad, deberá presentar planos para

revisión y aprobación en el transcurso de vigencia de la factibilidad. Los planos aprobados tendrán una vigencia de UN AÑO calendario, tanto para comunidades, como para proyectos formales.

Una vez vencido ese período deberá tramitar una nueva solicitud de factibilidad, a excepción de los proyectos relacionados a un "Asentamiento Humano en Desarrollo" del Art. 20 de esta misma normativa.

En relación a los tiempos de un trámite de aprobación de planos, y teniendo como base la Ley Especial de Agilización de Trámites, se establece un plazo de sesenta días hábiles.

En el caso que el punto de entrega del caudal o conexión física a realizarse entre la tubería existente propiedad de la ANDA y la tubería para dotar de los servicios de agua potable y/o alcantarillado al proyecto, atraviesa terrenos particulares, el desarrollador o el propietario del mismo, deberá gestionar ante los propietarios de los terrenos, para que constituyan servidumbre a favor de ANDA de 3.0 mts de ancho, 1.50 mts a cada lado del eje de la tubería por la longitud necesaria.

Finalizadas las obras de construcción del proyecto, el propietario del inmueble deberá transferir a la ANDA, mediante Escritura de Donación, la red hidráulica del mismo, de conformidad a lo indicado en el certificado de revisión y aprobación de planos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Modificar el acuerdo número 4.1, tomado en sesión ordinaria número 37, celebrada el 17 de agosto de 2017, específicamente los artículos 20 y 24 de la "NORMATIVA DE FACTIBILIDADES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO", autorizada por la Junta de Gobierno, en el siguiente sentido:

REDACCION PROPUESTA:

*CAPÍTULO TERCERO
DE LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS*

DE LA VIGENCIA DE LA FACTIBILIDAD

Artículo 20.

La ANDA garantiza el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales se otorga la viabilidad de los servicios por el plazo de validez de UN (1) AÑO CALENDARIO para todos los proyectos.

Este plazo podrá revalidarse, por UN (1) AÑO CALENDARIO adicional, a solicitud del interesado, siempre que demuestre que se continúa en el proceso de obtener los permisos de construcción.

Una vez obtenidos los permisos de construcción, y siempre que esté vigente la factibilidad otorgada, previo al inicio de las obras, los interesados en la ejecución de un proyecto deberán presentar a la ANDA, solicitud de REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS de la red hidráulica en la Unidad de Factibilidad de la Institución; y deberán solicitar también en cualquiera de las Agencias de Atención al Cliente de la Dirección Comercial de ANDA, el Servicio Provisional para Construcción.

En caso de tratarse de un "Asentamiento Humano en Desarrollo" a los que se refiere el Art. 2 del Acuerdo Ejecutivo que contiene el pago por los servicios que presta la ANDA, sea que se denomine comunidad, barrio, cantón, caserío, u otro asentamiento humano similar, en cumplimiento con la definición expresada en el referido Acuerdo y con la Constancia de la

Unidad de Inclusión Social, el plazo de vigencia se extiende a un máximo de TRES AÑOS ininterrumpidos.

Transcurridos estos plazos sin que se presenten planos para revisión y aprobación, se tendrá por vencida la factibilidad y deberán presentar una nueva solicitud.

En caso que la demora en la revisión y aprobación de planos fuera responsabilidad de la ANDA, será ésta última quien de oficio emita una nueva resolución de factibilidad sin costo para el solicitante, siempre y cuando, cuenten con la constancia de la Unidad de Inclusión Social y estén contemplados en el Art. 2 del Acuerdo Ejecutivo que contiene el pago por los servicios que presta la ANDA.

La venta del terreno no anula el derecho que otorga la factibilidad durante el período de su vigencia. Este derecho es transferible al nuevo propietario, bajo las mismas condiciones en que fue otorgada; debiendo solicitar el nuevo propietario, el cambio de titular en la Unidad de Factibilidades.

Cuando en un mismo proyecto las autorizaciones y permisos de otras instituciones competentes fuesen denegadas, la resolución de factibilidad quedará sin efecto.

PRESENTACIÓN DE PLANOS

Artículo 24.

Todo proyecto que cuente con Factibilidad, deberá presentar planos para revisión y aprobación en el transcurso de vigencia de la factibilidad. Los planos aprobados tendrán una vigencia de UN AÑO calendario, tanto para comunidades, como para proyectos formales.

Una vez vencido ese período deberá tramitar una nueva solicitud de factibilidad, a excepción de los proyectos relacionados a un "Asentamiento Humano en Desarrollo" del Art. 20 de esta misma normativa.

En relación a los tiempos de un trámite de aprobación de planos, y teniendo como base la Ley Especial de Agilización de Trámites, se establece un plazo de sesenta días hábiles.

En el caso que el punto de entrega del caudal o conexión física a realizarse entre la tubería existente propiedad de la ANDA y la tubería para dotar de los servicios de agua potable y/o alcantarillado al proyecto, atraviesa terrenos particulares, el desarrollador o el propietario del mismo, deberá gestionar ante los propietarios de los terrenos, para que constituyan servidumbre a favor de ANDA de 3.0 mts de ancho, 1.50 mts a cada lado del eje de la tubería por la longitud necesaria.

Finalizadas las obras de construcción del proyecto, el propietario del inmueble deberá transferir a la ANDA, mediante Escritura de Donación, la red hidráulica del mismo, de conformidad a lo indicado en el certificado de revisión y aprobación de planos.

Todo lo demás queda igual en el acuerdo y la normativa que se modifica.

2. Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo, para que incorpore en el Manual de Políticas y Procedimientos Institucionales, la modificación aprobada en el numeral anterior; asimismo realice la divulgación correspondiente.
-

4.2) Dirección de Planificación y Desarrollo.

4.2.1) El Director de Planificación y Desarrollo, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 5.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 27, Libro 2, celebrada el día 20 de septiembre de 2018, en el sentido de incorporar a la Unidad de Género como parte de la Comisión responsable de la Formulación Estratégico Institucional 2014-2019.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 27, Libro 2, celebrada el día 20 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno entre otras cosas acordó modificar el acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria número 39, celebrada el día 14 de agosto de 2014, en el sentido que la conformación de la Comisión responsable de la Formulación del Plan Estratégico Institucional 2014-2019, sería por el cargo de los funcionarios y no por los nombres propios de éstos, quedando conformada de la manera siguiente:

Asesor Legal de la Presidencia
Asesor Financiero de la Presidencia
Dirección Ejecutiva
Dirección Técnica
Dirección de Tecnologías de la Información
Gerencia Financiera Institucional
Gerencia de Recursos Humanos
Gerencia Comercial
Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio
Gerencia de Planificación y Desarrollo
Unidad Jurídica

- II. Que el Director de Planificación y Desarrollo en representación de la Comisión para la formulación del Plan Estratégico Institucional 2014-2019, mediante correspondencia con Ref. 23.374.2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para incorporar a la Unidad de Género dentro de la Comisión del Plan Estratégico Institucional, 2014-2019, con el fin de garantizar una planificación estratégica con enfoque de género incorporado y de acuerdo a los Lineamientos para la Planificación Estratégica en las Instituciones del Órgano ejecutivo, emitido por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (STPP), el cual en el romano III, numeral 4, expresa: *“Deberán conformarse Comités de Planeación Institucional, que estarán integrados por los o las titulares; la persona responsable de la Planificación, que actuará como facilitadora y coordinadora técnica; la persona responsable de la UFI, la persona responsable de la Unidad de Género y quienes ocupan los principales puestos Gerenciales/Directivos de la Institución”*.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo número 5.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 27, Libro 2, celebrada el día 20 de septiembre de 2018, en el sentido de incorporar a la Unidad de Género como parte de la Comisión responsable de la Formulación Estratégico Institucional 2014-2019, con el fin de garantizar una planificación estratégica con enfoque de género incorporado y de acuerdo a los Lineamientos

para la Planificación Estratégica en las Instituciones del Órgano Ejecutivo, emitido por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (STPP); Así como, actualizar los nombres de los cargos de los funcionarios de conformidad a la última Estructura Organizativa, aprobada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 28, Libro 2, celebrada el día 27 de septiembre de 2018, quedando de la siguiente manera:

Asesor Legal de la Presidencia
Asesor Financiero de la Presidencia
Dirección Ejecutiva
Dirección Técnica
Dirección de Tecnologías de la Información
Dirección de la Administración Financiera Institucional
Dirección de Recursos Humanos
Dirección Comercial
Dirección de Servicios Generales y Patrimonio
Dirección de Planificación y Desarrollo
Dirección Jurídica
Unidad de Género

En todo lo demás, queda igual el acuerdo que se modifica.

4.2.2) El Director de Planificación y Desarrollo, en representación de la Comisión para la formulación del Plan Estratégico Institucional, 2014-2019, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 27, Libro 2, celebrada el día 20 de septiembre de 2018, remite el informe que contiene el seguimiento del Plan Estratégico Institucional 2014 – 2019 al 31 de marzo de 2018.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 27, Libro 2, celebrada el día 20 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno entre otras cosas se abstuvo de conocer el seguimiento del informe del Plan Estratégico Institucional 2014-2019 al 31 de marzo de 2018, instruyéndosele a la Comisión de formulación que revisara todo el documento y agregaran todas las acciones y actividades que la ANDA ha realizado en las diferentes coyunturas, y que han aportado beneficio y mejoramiento a la institución.
- II. Que el Director de Planificación y Desarrollo en representación de la Comisión para la formulación del Plan Estratégico Institucional 2014-2019, mediante correspondencia con Ref. 23.355.2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, en el acuerdo antes citado, remite el informe que contiene el seguimiento del Plan Estratégico Institucional 2014 – 2019 al 31 de marzo de 2018 actualizado con la información y documentación observada, documento completo que anexa a su solicitud.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe que contiene el seguimiento del Plan Estratégico Institucional 2014 – 2019 al 31 de marzo de 2018, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

4.2.3) El Director de Planificación y Desarrollo, en representación de la Comisión para la formulación del Plan Estratégico Institucional, 2014-2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Reformulación del Plan Estratégico Institucional 2014 – 2019 y su vinculación al PLAN 10.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.3 tomado en la sesión ordinaria número 39, celebrada el día 14 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno nombró a la Comisión que sería la responsable de la Formulación del Plan Estratégico Institucional 2014-2019.
- II. Que mediante acuerdo número 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria número 8, celebrada el día 26 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno conoció y aprobó el Plan Estratégico Institucional 2014-2019, el cual quedó anexo en los antecedentes de dicha acta.
- III. Que mediante acuerdo número 5.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 27, Libro 2, celebrada el día 20 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno entre otras cosas, acordó modificar el acuerdo número 5.3 tomado en la sesión ordinaria número 39, celebrada el día 14 de agosto de 2014, en el sentido que la conformación de la Comisión responsable de la Formulación del Plan Estratégico Institucional 2014-2019, estaría conformada por el cargo de los funcionarios y no por los nombres propios de éstos.
- IV. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en esta misma sesión, la Junta de Gobierno acordó modificar el acuerdo número 5.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 27, Libro 2, celebrada el día 20 de septiembre de 2018, en el sentido de incorporar a la Unidad de Género como parte de la Comisión responsable de la Formulación Estratégico Institucional 2014-2019; Así como, actualizar los nombres de los cargos de los funcionarios de conformidad a la última Estructura Organizativa, aprobada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 28, Libro 2, celebrada el día 27 de septiembre de 2018, quedando de la siguiente manera:

Asesor Legal de la Presidencia
Asesor Financiero de la Presidencia
Dirección Ejecutiva
Dirección Técnica
Dirección de Tecnologías de la Información
Dirección de la Administración Financiera Institucional
Dirección de Recursos Humanos
Dirección Comercial
Dirección de Servicios Generales y Patrimonio
Dirección de Planificación y Desarrollo
Dirección Jurídica
Unidad de Género

- V. Que el Director de Planificación y Desarrollo en representación de la Comisión para la formulación del Plan Estratégico Institucional 2014-2019, mediante correspondencia con Ref. 23.359.2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Reformulación del Plan Estratégico Institucional 2014 – 2019 y su vinculación al PLAN 10.

VI. Que la Junta de Gobierno después de conocer sobre la Reformulación del Plan Estratégico Institucional 2014 – 2019 y su vinculación al PLAN 10, considera que el Plan Estratégico Institucional se debe desvincular al PLAN 10, en vista que éste es un plan cuya vida jurídica es para 10 meses y no es de carácter estratégico, sino más bien de carácter operativo, por lo que debe estar vinculado al Plan Anual Operativo.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer el informe, **ACUERDA:**
Abstenerse de conocer la Reformulación del Plan Estratégico Institucional 2014 – 2019 y su vinculación al PLAN 10, instruyéndosele a la Comisión de formulación desvincule el Plan Estratégico Institucional al PLAN 10, en vista que éste es un plan cuya vida jurídica es para 10 meses y no es de carácter estratégico, sino más bien de carácter operativo por lo que debe estar vinculado al Plan Anual Operativo, concediéndoles un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de esta fecha, para que vuelvan a presentar dicho documento a la Junta de Gobierno.

4.3) Dirección de Servicios Generales y Patrimonio.

El Director de Servicios Generales y Patrimonio, en cumplimiento al acuerdo número 4.2.1, tomado en Sesión Ordinaria número 41, Libro 2, celebrada el día 10 de diciembre de 2018, somete a consideración de la Junta de Gobierno, los resultados del Proceso de Subasta Pública no Judicial denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en Sesión Ordinaria número 8, Libro 2, celebrada el día 17 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno nombró a los integrantes de la Comisión Técnica y la Comisión de Venta, para la subasta pública denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA", en donde además, se delegó al Director de Servicios Generales y Patrimonio, coordinar todo el proceso de subasta.
- II. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en Sesión Ordinaria número 41, Libro 2, celebrada el día 10 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las condiciones generales del referido Proceso, delegándose al Director de Servicios Generales y Patrimonio para que continuara hasta concluir con el precitado Proceso de Subasta Pública no Judicial y rindiera informe a esta Junta de Gobierno cuando éste finalizara.
- III. Que mediante correspondencia con Ref. 35.554.2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, el Director de Servicios Generales y Patrimonio, informa que los días 21 y 26 de diciembre de 2018, se realizó el proceso de venta de las bases de la subasta pública denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA", presentándose a comprar las bases, las siguientes personas naturales y/o jurídicas:
 - COMERCIALIZADORA ECOLOGICA, S.A. DE C.V.
 - JOSÉ MARÍA DE LA PAZ FLORES.
 - CÉSAR JONATHAN CRUZ LEIVA.

la Subasta se llevó a cabo a las once horas con diez minutos del día 28 de diciembre de 2018, contando con la participación de COMERCIALIZADORA ECOLOGICA, S.A. DE C.V., JOSÉ MARÍA DE LA PAZ FLORES y CÉSAR JONATHAN CRUZ LEIVA; procediendo a revisar la documentación legal de acuerdo a lo

estipulado en los romanos III y VI de las bases del proceso de Subasta mencionado en el romano anterior; posteriormente se realizó apertura de sobres de oferta según lo establecido en el romano VI de las bases de la subasta, dando el siguiente resultado:

No.	OFERTANTE	PRECIO BASE	PRECIO OFERTADO
1	Comercializadora Ecológica, S.A. de C.V.	\$130.00.	\$153.00
2	José María De La Paz Flores.		\$147.77
3	César Jonathan Cruz Leiva.		\$132.50

Siendo la oferta de la Sociedad COMERCIALIZADORA ECOLOGICA, S.A. DE C.V., mayor a la de los demás ofertantes y mayor al precio base, la comisión de venta la adjudica como ganadora, según consta en acta de subasta, en la cual también se establece que se hará el pago de la forma previamente establecida en las bases.

- IV. Que por todo lo antes expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en las Bases de la subasta, específicamente en el romano VIII FORMA DE PAGO: "... La forma de pago se hará por permuta por la equivalencia total de Camiones Livianos, la ANDA entregará cotización de lo requerido de acuerdo a las especificaciones técnicas, si quedare un remanente que no cubre la compra de una unidad completa se depositará en efectivo o cheque certificado a nombre de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en la caja del Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional, situada en el Edificio Administrativo de ANDA, Centro Urbano Libertad, Avenida Don Bosco, San Salvador.

Lo recibido tendrá que estar legalizado con el debido traspaso a nombre de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y este deberá hacerse previo al retiro de los materiales.

Si el ganador no cumpliera con el pago en plazo máximo de 10 días calendario después de adjudicada la subasta, se dará como finalizada la misma y se adjudicará a la oferta menor que haya cumplido con los requisitos y así paulatinamente, de no cumplir ninguno de ellos se dará como desierta y se iniciará otro proceso dejando fuera de este a los oferentes que incumplieron..", el Director de Servicios Generales y Patrimonio, solicita a la Junta de Gobierno, autorización para adjudicar el referido proceso a la Sociedad COMERCIALIZADORA ECOLOGICA, S.A. DE C.V., y se realicen las gestiones que legalmente correspondan a fin de concluir el mismo y recibir el pago correspondiente en los términos establecidos.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar el Proceso de Subasta Pública no Judicial denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA" a la Sociedad COMERCIALIZADORA ECOLOGICA, S.A. DE C.V., por el precio de CIENTO CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$153.00) por quintal, consistente en un lote de 512 sacos que contienen un aproximado de 30,930.5 libras de carcadas de medidores de bronce en calidad de chatarra, ubicadas en el Local "E" del Almacén número 7, del Plantel El Coro de la ANDA, San Salvador.
2. Instruir al Director de Servicios Generales y Patrimonio, realice todos los trámites correspondientes a fin de dar por concluido el proceso de Subasta Pública no Judicial denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA".

3. Instruir a la Dirección Jurídica para que realice todos los trámites legalmente necesarios, a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo.
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que comparezca ante notario a suscribir las respectivas Escrituras Públicas de Permuta, así como firmar cualquier otro documento.

Se hace constar que en este momento la Arquitecta Roxana Patricia Ávila Grasso, Directora Propietaria por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

4.4) Dirección Jurídica.

El Director Jurídico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe sobre el proceso que lleva la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), en el cual declaran responsable a la ANDA de incumplir con el pago oportuno de los cargos de sus obligaciones económicas con el Mercado Eléctrico Regional, relacionadas con los cargos de la CRIE y el Ente Operador Regional (EOR), cobrados mediante los Documentos de Transacciones Económicas Regionales (DTER), correspondientes a los meses de enero 2016, febrero 2016, marzo 2016, abril 2016, junio 2016, julio 2016, noviembre 2016, enero 2017, lo que se catalogan como infracciones graves según lo establecido en el inciso i) del artículo 30 del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, imponiendo una multa total de TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$13,578.77), por incumplir con el pago oportuno de sus obligaciones económicas con el Mercado Eléctrico Regional (MER), el cual detalla cronológicamente de la siguiente manera:

1. Que el día 19 de junio de 2018, se notificó la providencia dictada en esa misma fecha, en el cual se declara rebelde a la ANDA, otorgando un plazo de 10 días hábiles a fin de que se formularan los alegatos finales, de los cuales se alegaron que la ANDA había cancelado todo lo que se atribuye como pago de los documentos de cobro al DTER, por lo que la ANDA no tiene obligaciones pendientes tal y como se establece en la providencia de inicio del presente proceso, dichos pagos por servicio de uso de red de transmisión regional, operación del sistema y regulación del MER e intereses por atraso de pagos.
2. Se presentó como prueba de descargo el informe revisado por el Licenciado Norberto Rivelino Zelaya en su calidad de Tesorero Institucional el cual está autorizado por la Licenciada Ana Gloria Munguia, Gerente Financiero, el cual contiene el detalle de los pagos realizados, asimismo dicho informe cuenta con anexos en copias simples de comprobantes de abonos, comprobantes de crédito fiscal, facturas, con la finalidad de que se constataran los pagos efectuados por la ANDA y siendo que se habían cancelado todas las obligaciones de las cuales se le atribuían incumplidas, en consecuencia, se solicitó que no se tengan por acreditadas las faltas de pago que se habían consignado en la providencia de inicio del presente proceso.
3. Que la ANDA fue legalmente notificada de la resolución CRIE-93-2018 de

fecha 25 de octubre de 2018, el día 29 de octubre del mismo año, por medio de correo electrónico, en el cual declaran a la ANDA de incumplir con el pago oportuno de los cargos de sus obligaciones económicas con el Mercado Eléctrico Regional, relacionadas con los cargos de la CRIE y el EOR, cobrados mediante los Documentos de Transacciones Económicas Regionales (DTER), correspondientes a los meses de enero 2016, febrero 2016, marzo 2016, abril 2016, junio 2016, julio 2016, noviembre 2016, enero 2017, lo que se catalogan como infracciones graves según lo establecido en el inciso i) del artículo 30 del Segundo Protocolo al tratado Marco. Asimismo imponen a la ANDA un total de TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$13,578.77) por incumplir con el pago oportuno de sus obligaciones económicas con el Mercado Eléctrico Regional, razón por la cual se interpuso recurso de reposición el cual se basó en lo siguiente:

- i. Que el pago tardío no constituye incumplimiento de la obligación económica relacionada con la CRIE y el EOR, dado que tal y como se advierte de la prueba aportada los pagos se realizaron completamente, por lo cual no puede interpretarse como que la ANDA no ha cumplido con sus obligaciones al momento del inicio del presente proceso.
 - ii. Que por el pago no oportuno que se le atribuye a la ANDA, esta canceló intereses moratorios entendiéndose estos últimos como una sanción por retardo del incumplimiento de pago, los cuales ya están cancelados en su totalidad de parte de la ANDA, por lo que consecuentemente queda completamente solvente del pago de sus obligaciones económicas relacionadas con la CRIE y el EOR, pagos que pueden ser verificados en los respectivos documentos.
 - iii. Que de imponerse una multa a la ANDA representaría una doble sanción por la misma causa, pues por una parte por el pago tardío se cancelaron intereses moratorios y por otra parte una multa que constituye una nueva sanción por el mismo motivo, a pesar que a la fecha no existía ningún monto pendiente de pago de los meses que se le imputan a la ANDA.
 - iv. Que la infracción grave no se enmarcaba dentro el inciso i) del artículo 30 del segundo Protocolo del tratado Marco, pues en dicha disposición se regulan incumplimientos y la ANDA está plenamente solvente pues ha realizado los pagos completos relacionadas con la CRIE y el EOR, que aunque no los realizó oportunamente, esto se entiende solventado cuando se cancelan los intereses moratorios; no obstante se advirtió que dicha disposición solo regula incumplimiento no así pagos tardíos, por lo que deviene que la infracción que se le pretende atribuir a la ANDA no puede enmarcarse como muy grave pues pagar tardíamente no es un incumplimiento, es simplemente que cumplió tarde los pagos, razón por la cual se generan intereses moratorios los cuales ya han sido cancelados.
4. Que el día 14 de diciembre de 2018, no obstante de lo anterior, se notificó sin lugar el recurso de reposición, confirmando una multa total de TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$13,578.77), por incumplir con el pago oportuno de sus obligaciones económicas la cual pudo ascender hasta un millón de dólares como lo señala el artículo 38 Segundo Protocolo Al Tratado

Marco del Mercado Eléctrico de América Central como sanción máxima por una infracción grave.

5. Siendo que la resolución queda firme al día siguiente de la notificación del recurso de reposición y que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 49 tratado marco, la resolución final será ejecutoria y ejecutiva una vez agotadas todas las instancias recursivas previstas en el reglamento aprobado mediante resolución de la CRIE. Su incumplimiento será considerado como incumplimiento muy grave, haciendo la acotación que la multa pudo haber sido por un monto máximo de UN MILLÓN DE DÓLARES, habiéndose sancionado a la ANDA con una multa total de TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$13,578.77).
6. De la misma manera es importante tomando en cuenta lo anterior que la Junta de Gobierno de la ANDA, autorice el pago correspondiente de la multa por la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$13,578.77), para evitar una falta grave, que pudiese ser sancionada con un monto mayor.
7. Deben tomarse en consideración las siguientes disposiciones aplicables al presente caso:
 - a) Que el incumplimiento atribuido por la CRIE es por atrasos en el pago que dejó la administración pasada y que son correspondientes a los meses de enero 2016, febrero 2016, marzo 2016, abril 2016, junio 2016, julio 2016, noviembre 2016, enero 2017.
 - b) El artículo 51 tercer inciso parte final del Reglamento para la Aplicación del Régimen Sancionatorio de la CRIE prescribe: "Contra esta resolución de la CRIE no procederá recurso alguno. Esta resolución debe ser notificada de la misma forma que la resolución que motivó el recurso y entrará en vigor al siguiente día hábil de su notificación".
 - c) El artículo 52 del Reglamento para la Aplicación del Régimen Sancionatorio de la CRIE prescribe: "Una vez quede firme la resolución final sancionando al infractor de un incumplimiento, el expediente quedará en custodia de la Secretaría Ejecutiva, a fin que se verifique el cumplimiento de la sanción. La Secretaría Ejecutiva deberá tomar en cuenta que de acuerdo al artículo 49 del Tratado Marco, una resolución que haya causado estado debe ser cumplida en el tiempo y forma que la CRIE haya dictado y que el incumplimiento de la resolución es considerado como muy grave por la regulación regional. Si el sancionado se negare a cumplir con la sanción impuesta dentro del plazo señalado para el efecto, la Secretaría Ejecutiva deberá iniciar procedimiento sancionatorio en forma inmediata por incumplimiento muy grave de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento. Si la sanción consistiere en multa y la misma no fuera pagada en la forma y tiempo señalados por la CRIE, la Secretaría Ejecutiva deberá iniciar de forma inmediata procedimiento sancionatorio por incumplimiento grave. En todos los casos, la Secretaría Ejecutiva deberá aplicar el criterio asentado en el artículo 39 del Segundo Protocolo, en cuanto a la reincidencia y la consecuente suspensión del infractor dentro del MER.".
 - d) Artículo 38 Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de

América Central estipula: “Los incumplimientos muy graves serán sancionados por la CRIE con multa de hasta un millón de dólares de los Estados Unidos de América, los graves de hasta doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América y los leves de hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Para el caso de incumplimientos reiterados el monto de las multas se incrementará en un diez por ciento para el segundo incumplimiento y en un veinticinco por ciento para el tercero, en estos casos no serán aplicables los límites máximos establecidos en el presente artículo.”

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer el referido informe, y a fin de evitar se inicie un procedimiento sancionatorio por un incumplimiento muy grave, de acuerdo a lo regulado en el artículo 52 del Reglamento para la Aplicación del Régimen Sancionatorio del CRIE, considera conveniente se realice el pago de la multa impuesta evitando así incurrir en una sanción que ponga en riesgo el patrimonio de la institución; por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe presentado por el Director Jurídico, sobre el proceso sustanciado por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), en el cual declaran responsabilidad a cargo de la ANDA por las obligaciones económicas que ésta tiene con el Mercado Eléctrico Regional, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar el pago correspondiente de la multa impuesta a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA, mediante providencia CRIE-PS-04-2018-01, la cual fue plasmada en la Resolución CRIE-93-2018 de fecha 25 de octubre de 2018 y confirmada mediante Resolución CRIE-106-2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, la cual asciende a TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$13,578.77).
3. Instruir a la Directora de la Administración Financiera Institucional, para que erogue el pago que aquí se autoriza y proceda como legalmente corresponda.

4.5) Unidad de Secretaría.

4.5.1) El Secretario Interino Ad-honorem de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencias recibidas en la Unidad de Secretaria de la Institución, el día 11 y 20 de diciembre de 2018, suscritas por la Directora Ejecutiva de la Secretaria de Inclusión Social, Señora Tania Cedillos de González, mediante la cual solicita apoyo para que la ANDA, asigne tarifa preferencial de asistencia social a las siguientes entidades calificadas como Centros de Asistencia Social: a) ALDEAS INFANTILES, S.O.S.; b) FUNDACION SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD FUSATE; c) ALBERGUE DIVINA MISERICORDIA y d) ASOCIACION AGAPE DE EL SALVADOR, en vista que dichas entidades funcionan como no lucrativas.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 11 y 20 de diciembre de 2018, se recibió en la Unidad de Secretaría correspondencias suscritas por la Señora Tania Cedillos de González, Directora Ejecutiva de la Secretaria de Inclusión Social, mediante la cual solicitan la aprobación al cambio de tarifa preferencial de asistencia social a las siguientes entidades calificadas como Centros de Asistencia Social: a) ALDEAS

INFANTILES, S.O.S., ubicado en Final 10ª Avenida Sur, Finca Procavia en el Departamento de Santa Ana, con número de cuenta 14154877; b) FUNDACION SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD FUSATE, ubicado en 25 Calle oriente, No. 139, entre Avenida España y Segunda Avenida Norte, Barrio San Miguelito, San Salvador, con número de cuenta 0037335; c) ALBERGUE DIVINA MISERICORDIA, ubicado en 6ª Calle oriente, número 623, Barrio San Esteban, frente a Iglesia La Merced, con número de cuenta 00472115; y d) ASOCIACION AGAPE DE EL SALVADOR, ubicada en Kilómetro 63, Carretera de San Salvador a Sonsonate, Sonzacate, Sonsonate, con número de cuenta 5348151, en vista que dichas entidades funcionan como no lucrativas.

- II. Que de conformidad al artículo 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los "Centros de Asistencia Social que tengan como finalidad la atención de grupos vulnerables de la sociedad tales como personas adultas mayores, menores de edad, personas con padecimiento de enfermedades crónicas o sociales y otros similares"; considerando el criterio establecido en el mismo artículo numeral 3) En el caso de los Centros de Asistencia Social contenidos en el literal "c" que éstos hayan sido previamente calificados y propuestos por la Secretaría de Inclusión Social; pudiendo concederse tal declaratoria para el pago de Tarifa Preferencial, siempre que cumplan con los criterios que al efecto se establecen en el artículo 4.11 del referido Pliego Tarifario.

Por tanto ésta Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social de conformidad al Art. 3 literal "c" numeral 3) y 4.11 del Pliego Tarifario vigente, los siguientes Centros de Asistencia Social: a) ALDEAS INFANTILES, S.O.S., ubicado en Final 10ª Avenida Sur, Finca Procavia en el Departamento de Santa Ana, con número de cuenta 14154877; b) FUNDACION SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD FUSATE, ubicado en 25 Calle oriente, No. 139, entre Avenida España y Segunda Avenida Norte, Barrio San Miguelito, San Salvador, con número de cuenta 0037335; c) ALBERGUE DIVINA MISERICORDIA, ubicado en 6ª Calle oriente, número 623, Barrio San Esteban, frente a Iglesia La Merced, con número de cuenta 00472115; y d) ASOCIACION AGAPE DE EL SALVADOR, ubicada en Kilómetro 63, Carretera de San Salvador a Sonsonate, Sonzacate, Sonsonate, con número de cuenta 5348151.

Consecuentemente, gozará de Tarifa preferencial a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo. Dicha Tarifa estará sujeta a las condiciones de no existir conexiones ilegales o fraudulentas, las cuentas no deben estar en mora o en su defecto, que haya un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular.

Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

2. Delegar a la Dirección Comercial para que realice los trámites correspondientes y notifique a los interesados.

4.5.2) El Secretario Interino Ad-honorem de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 02 de

enero de 2019, por medio del cual el ex empleado, Doctor José Valmore Ayala Varela, quien fungía con el cargo de Coordinador de Clínicas Odontológicas de la ANDA, solicita le sea cancelada a la mayor brevedad posible el beneficio de gratificación a la que es acreedor, según lo establece el Contrato Colectivo vigente.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer el referido escrito considera que la petición del solicitante debe ser canalizada por los medios idóneos, siendo en este caso a través de la Dirección de Recursos Humanos, esto con el fin de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos del trabajador; por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito de fecha 02 de enero de 2019, suscrito por el Doctor José Valmore Ayala Varela, quien fungía con el cargo de Coordinador de Clínicas Odontológicas de la ANDA; el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Director de Recursos Humanos, para que proceda como legalmente corresponda.

4.5.3) El Secretario Interino Ad-honorem de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 03 de enero de 2019, por medio del cual el señor Bo Yang, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., solicita se abone a su representada la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500,000.00), mensuales con sus respectivos intereses, con el fin de saldar la deuda que se tiene con la referida sociedad por diferentes contratos; caso contrario, pide se le resuelva por medio de "Arreglo Directo".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 03 de enero del presente año, se recibió en la Unida de Secretaría escrito presentado por el señor Bo Yang, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita se abone a su representada la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500,000.00), mensuales con sus respectivos intereses, con el fin de saldar la deuda que se tiene con la referida sociedad por diferentes contratos, caso contrario, pide se le resuelva por medio de "Arreglo Directo".
- II. Que previo a ser del conocimiento de la Junta de Gobierno el referido escrito, el Jefe Interino Ad-honorem de la Unidad de Secretaría, solicitó al Director Jurídico de la ANDA, emitiera dictamen legal sobre la solicitud presentada por la Sociedad GOLDWILL, S.A. de C.V., con el objeto que éste sirva de base para que la Junta emita resolución al respecto.
- III. Que en atención a lo anterior, el Director Jurídico, mediante correspondencia de fecha 07 de enero de 2019, emite el dictamen legal en los términos siguientes:
 - a) Que según escrito de fecha 03 de enero de 2019, suscrito por el representante legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., manifiesta que se le adeuda la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$2,385,629.23). Según detalle de anexo de escrito, que no ha podido ser corroborada por la Dirección Jurídica en vista que esos son manejados por la Dirección correspondiente es decir, la Dirección de la Administración Financiera Institucional, no obstante de ello se solicitó informe respecto de esa circunstancia.

- b) Que siendo que por la premura y la poca antelación que existe entre la petición y la solicitud de emisión del presente dictamen, aunado a que existe una parte financiera que no es del conocimiento de la Dirección Jurídica, el presente dictamen se centrará únicamente en la petición de Arreglo Directo del escrito antes relacionado.
- c) Que el marco jurídico aplicable para el presente dictamen es el artículo 161 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que prescribe: "Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de los contratos, se sujetará a sede judicial, salvo pacto expreso de sometimiento a métodos alternativos de resolución de conflictos, en cuyo caso se observará la Ley de la materia, con las excepciones que a continuación se enuncian."
- d) Que de conformidad a los antecedentes antes dichos, la Dirección Jurídica hace un análisis de las características que debe de cumplir la solicitud de arreglo directo y concluir si le asiste a la sociedad antes referida el derecho de solicitar el mismo.
- e) Que la expresada solicitud se fundamenta bajo la figura de arreglo directo ya que la misma conlleva implícito un conflicto por un supuesto falta de pago.
- f) Que en todos los procesos de contratación con la administración pública, se rigen por los lineamientos establecidos en las bases de licitación, como un instrumento jurídico que fija los extremos contractuales y procedimentales de la licitación.
- g) La LACAP es el instrumento normativo que regula las adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública, la realización de estas por medio de los procedimientos idóneos, las sanciones aplicables a los intervinientes, y los métodos de solución de los conflictos o diferencias que surgen durante la ejecución de los contratos.
- h) Con relación al último punto, el artículo 161 de la LACAP, el arreglo directo es uno de los procedimientos que regula esta Ley, el cual tiene como fin "...resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de los contratos ...", así mismo el artículo 163 de ese mismo cuerpo normativo establece que... "por el arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados...".
- i) Que desde el punto de vista normativo, la LACAP no regula un procedimiento o requisito expreso sobre el contenido que la solicitud de arreglo directo debe tener; no obstante, debe entenderse que para que este mecanismo de solución de conflicto resulte procedente en caso como

el que nos ocupa, los contratos deben estar ejecutándose.

- j) Que, según las disposiciones citadas, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, precluye para el contratista el derecho de presentar cualquier tipo de solicitud y/o reclamo que deriven de las cláusulas contractuales; por lo que deberá de darse cumplimiento a las condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo.
- k) Que en conclusión y a la luz de la situación fáctica antes mencionada y teniendo como base la documentación aplicable al caso, la Dirección Jurídica recomienda se declare inadmisibile la solicitud presentada suscrita por el señor Bo Yang, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., en el cual solicita arreglo directo por supuestamente adeudársele la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$2,385,629.23).

IV. Que después de conocer el Dictamen Legal emitido por la Dirección Jurídica, la Junta de Gobierno hace las siguientes consideraciones:

- a) Al hacer un análisis de la nota presentada por la contratista, es posible advertir que si bien en el contenido de la misma se menciona el mecanismo de arreglo directo como un medio de solución de controversias, no obstante en su petitorio lo que solicitan de manera expresa es que se realice el pago de lo adeudado; por lo anterior, se deducen 3 situaciones: 1) Para la existencia de Arreglo Directo debe haber una diferencia o conflicto, lo cual está referido a puntos de vista encontrados entre sí en relación a la aplicación o interpretación de aspectos u obligaciones contractuales, lo cual en este caso no ocurre; 2) La falta de pago no es un tema de diferencias o conflicto por la interpretación del contrato; y 3) No es tiempo procesal pues los contratos ya se encuentran vencidos.
- b) En cuanto la deuda que la ANDA tiene con la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., ésta ha mantenido una actividad de pago a favor de la referida Sociedad; la cual no es la esperada por la empresa, sin embargo está acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución.

Con base al dictamen emitido por la Dirección Jurídica, la Junta de Gobierno

ACUERDA:

1. Declarar inadmisibile el escrito presentado por la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor Bo Yang, mediante el cual solicita el mecanismo de Arreglo Directo por supuestamente adeudársele la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$2,385,629.23); en vista que la ANDA ha mantenido una actividad de pago a favor de la referida Sociedad; la cual no es la esperada por la empresa, sin embargo está acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución; asimismo, de acuerdo a lo regulado mediante la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de

la Administración Pública, artículos 161, 163 y 164, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, precluye para el contratista el derecho de presentar cualquier tipo de solicitud y/o reclamo que deriven de las cláusulas contractuales.

2. Instruir a la Dirección Jurídica para que realice la notificación correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Director Propietario designado para presidir la sesión, señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, dio por terminada la sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos de todo lo cual yo, el Secretario Interino Ad-honorem CERTIFICO.

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD
PRESIDIÓ SESIÓN

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. DANILO ALEXANDER RECIOS
BARRIENTOS
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. ROBERTO MORENO HENRÍQUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL Y SECRETARIO INTERINO
AD-HONOREM DE LA JUNTA DE GOBIERNO